



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 19 de Marzo de 2026

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
POR CONDUCTO DEL LICENCIADO CARLOS TORRES PIÑA,
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 43, fracciones I y LIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas; y 13, fracciones I, VII y XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales que cuenten con permiso o concesión, para la prestación de servicios de arrastre, salvamento y depósito de vehículos, ya sea federal o local, **PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ARRASTRE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, COMO APOYO OPERATIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; Y AL SERVICIO DE LAS VÍCTIMAS.**

La Fiscalía General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y con el objeto de contar con un listado institucional de referencia de prestadores de servicios de arrastre y depósito de vehículos, que pueda ser utilizado de manera excepcional y subsidiaria en los supuestos previstos en los Lineamientos para el arrastre y depósito de vehículos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, en adelante «**Los Lineamientos**», emite la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto integrar y mantener actualizado un listado institucional y una base de datos de personas físicas o morales que cuenten con permiso o concesión vigente para la prestación de servicios de arrastre y depósito de vehículos, a fin de que puedan ser consideradas como opción de apoyo operativo en los casos en que, conforme a «Los Lineamientos», no exista disponibilidad material u operativa en los depósitos o grúas oficiales de la Fiscalía General del Estado.

La integración al listado es en concordancia con el derecho de acceso a la justicia de las

víctimas y los usuarios de la institución; tendrá el carácter administrativo y no generará relación contractual, jurídica civil, laboral o administrativa con la Fiscalía General del Estado, asimismo no implica derecho adquirido, exclusividad, obligación de asignación de servicios o expectativa de ingreso económico.

SEGUNDA. Marco de actuación.

El listado institucional que se integre se sujetará, en todo momento, a «Los Lineamientos» de la Fiscalía General del Estado en hechos relacionados con el arrastre y depósito de vehículos vinculados con la probable comisión de un hecho delictivo, así como a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Informe Policial Homologado, la cadena de custodia, los procedimientos institucionales vigentes y el respeto irrestricto a los derechos de las víctimas u ofendidos.

TERCERA. Supuestos de uso excepcional del listado.

El listado de prestadores únicamente podrá ser utilizado cuando:

- I. No exista disponibilidad operativa o material en el depósito o corralón oficial de la Fiscalía General del Estado, ni posibilidad de utilización de grúa oficial; y,
- II. Exista autorización excepcional para el ingreso del vehículo asegurado a un depósito particular previamente incorporado al listado institucional, conforme a los criterios y mecanismos establecidos en «Los Lineamientos».

En ningún caso el listado sustituye la prioridad del uso de infraestructura oficial.

CUARTA. Sistema de designación.

La designación del depósito o corralón particular se realizará exclusivamente a través del sistema electrónico **ACCEIUS**, conforme al sistema rotativo automático de puestas a disposición, garantizando criterios de honestidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y evitando cualquier concentración o discrecionalidad en los precios y servicios.

El sistema deberá operar bajo criterios de asignación automatizada, trazabilidad de operaciones y registro auditado de cada designación, a efecto de garantizar la transparencia, imparcialidad y control institucional.

En los casos de puestas a disposición foráneas, se privilegiará el ingreso al depósito o corralón más cercano al lugar donde se encuentre el vehículo asegurado; cuando existan dos o más opciones habilitadas, la designación se realizará igualmente mediante el sistema **ACCEIUS**.

QUINTA. Sujetos que pueden inscribirse.

Podrán solicitar su incorporación al listado institucional las personas físicas o morales que cuenten con permiso o concesión para la prestación de servicios de arrastre y depósito de vehículos, ya sea federal o local, misma que debe estar vigente a la fecha de su proceso de inscripción.

SEXTA. Requisitos para la integración al listado.

Para su incorporación al listado y base de datos institucional, los interesados deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

- I. Firmar la Carta Compromiso en la que el permisionario acepta los términos de la presente Convocatoria y brindar el servicio con costos máximos de los precios UMA, que la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, establece en materia de calidad y competitividad para el arrastre y depósito de vehículos, que constituye la base tarifaria que forma parte del Sistema Informático de Registro de Servicios, según los artículos 50 y 62 del Reglamento de Servicios Auxiliares al Autotransporte Federal de Arrastre, de Arrastre y Salvamento y de Depósito de Vehículos vigente, por lo que los corralones o depósitos y los servicios de arrastre no podrán cobrar tarifas superiores a las estipuladas en la ley;
- II. Presentar original o copia certificada de la documentación mediante la cual acredite contar con permiso o concesión vigente para la prestación de servicios de arrastre y depósito de vehículos, incluyendo vehículos de combustión interna, híbridos y eléctricos; ya sea federal o local, misma que debe encontrarse vigente al momento de su presentación;
- III. Copia certificada con la que se acredite la representación legal de la persona jurídica; únicamente para el caso de las personas morales. (acta constitutiva y/o acta de asamblea);
- IV. Comprobantes oficiales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y la constancia de situación fiscal, emitidos por

el Servicio de Administración Tributaria;

- V. Manifestación respecto al nombre comercial, en su caso;
- VI. Presentar en original o en copia certificada el documento mediante el cual acredite la propiedad, arrendamiento o legítima posesión del inmueble destinado a depósito o corralón;
- VII. Presentar en original o copia certificada los documentos mediante los cuales acredite la propiedad o arrendamiento de los vehículos tipo grúa, destinados para el arrastre y salvamento con los que cuenta;
- VIII. Presentar en original o copia certificada la documentación con la cual acredite contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, conforme a la normatividad aplicable, mismo que debe de encontrarse vigente a la fecha de su presentación;
- IX. Carta compromiso en la que manifieste que los servicios que preste a la Fiscalía General, serán las 24 horas del día, los 365 días del año;
- X. Presentar una declaración técnica que contenga las características físicas y operativas del inmueble y vehículos destinados para el Arrastre y Salvamento, conforme a los formatos que determine la Fiscalía General del Estado;
- XI. Presentar en original o copia certificada la licencia ambiental emitida por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, como Gestor de Residuos Peligrosos;
- XII. Presentar en original o copia certificada el permiso de uso de suelo vigente que autorice la operación del inmueble para el depósito de vehículos (corralón);
- XIII. Presentar documento idóneo mediante el cual acredite que el depósito de los vehículos cuenta con una superficie mínima de 5,000 metros cuadrados, conforme a los criterios técnicos que se establezcan;
- XIV. Firmar carta compromiso para la implementación de Sistemas de registro de control e inventario, tanto físico como electrónico, que incluya bitácoras y respaldo fotográfico y videograbación de los vehículos que lleguen a ser resguardados; y,
- XV. Acreditar con los elementos que considere idóneos que cuenta con la Infraestructura mínima operativa, consistente en:
 - a) Oficina de atención al usuario;
 - b) Accesos viales adecuados que permitan la entrada y salida de cualquier tipo de vehículo o configuración vehicular, sin perjudicar o poner en riesgo a terceros;
 - c) Barda o cerca perimetral de dos metros, con veinte centímetros de altura como mínimo y coronado con alambre serpentín de seguridad en la totalidad del inmueble; piso de gravilla compactado nivelado que impida el hundimiento de los vehículos depositados; libre de obstáculos; y, acondicionado con instalación de servicio de energía eléctrica.
 - d) Condiciones de seguridad física. Sistemas de videograbación;
 - e) Equipo y personal de seguridad interna; y,
 - f) Equipo de protección civil, para atender cualquier siniestro interno.

SÉPTIMA. Supervisión y control.

La Fiscalía General del Estado podrá verificar en cualquier momento la información proporcionada para la integración al listado, auxiliándose en su caso, del Comité de Transparencia y Supervisión de los Servicios relativos al Arrastre y Depósito de Vehículos Asegurados, tanto en la etapa de registro como durante su permanencia en la base de datos.

Dichas verificaciones podrán realizarse de manera documental o mediante visitas físicas de inspección.

OCTAVA. Prohibiciones y condiciones de resguardo vehicular.

Abstenerse de encimar, apilar o superponer vehículos bajo cualquier circunstancia, así como de realizar maniobras o prácticas que puedan generar daños, deterioro o menoscabo a los mismos.

El prestador del servicio deberá garantizar que el resguardo de los vehículos se realice en condiciones que permitan su conservación,

integridad y fácil identificación, conforme a las disposiciones aplicables en materia de cadena de custodia y control vehicular.

Asimismo, deberá implementar y acreditar ante la Fiscalía General del Estado protocolos internos de operación y resguardo, debidamente documentados y difundidos entre su personal, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por la autoridad.

El prestador del servicio será responsable de cualquier daño, pérdida, alteración o menoscabo que sufran los vehículos bajo su resguardo, salvo causa debidamente justificada.

NOVENA. Responsabilidad solidaria.

La Fiscalía General del Estado podrá requerir, derivado del análisis de riesgo operativo, jurídico o patrimonial del solicitante o del depósito vehicular, cuando lo estime necesario, la designación de un responsable solidario.

Para tal efecto, el solicitante deberá presentar documento suscrito por persona física o moral que asuma obligación solidaria frente a terceros y, en su caso, frente a las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, incluyendo daños, pérdidas, menoscabos o cualquier afectación a los vehículos bajo resguardo.

La garantía deberá de mantenerse vigente durante todo el tiempo que subsista la prestación del servicio y hasta la total liberación de las responsabilidades correspondientes, en los términos que determine la autoridad competente.

DÉCIMA. Baja del listado.

Serán causales de baja del listado institucional las siguientes:

- A) El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
- B) La acumulación de quejas fundadas y motivadas, con relación a la prestación del servicio en lo relativo a costos y calidad; y,
- C) La actualización de irregularidades graves detectadas por la autoridad competente, dará lugar a la baja inmediata del listado institucional, sin necesidad de procedimiento adicional y sin responsabilidad para la Fiscalía General del Estado; salvaguardando el interés superior de las víctimas y ofendidos.

DÉCIMA PRIMERA. Registro en línea y entrega de documentación.

Las personas interesadas en integrarse al listado institucional, deberán realizar su registro a través del portal electrónico que para tal efecto habilite la Fiscalía General del Estado, en la dirección:

https://www.fiscaliamichoacan.gob.mx/convocatorias_y_consultas

En el portal antes referido, deberán capturarse los datos requeridos y cargarse en formato digital, la documentación solicitada en la presente Convocatoria, conforme a «Los Lineamientos», formatos y plazos que se indiquen. La Fiscalía General del Estado podrá requerir, en cualquier momento, la exhibición de la documentación original para efectos de verificación, validación o supervisión de la información proporcionada.

El registro y envío de información a través del portal no genera por sí mismo derecho adquirido, expectativa de derecho, autorización, registro o asignación alguna a favor del solicitante, quedando sujetos en todo momento al cumplimiento de los requisitos y a la verificación correspondiente por parte de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

La presente convocatoria tendrá una vigencia de **15 días hábiles** contados a partir de su publicación, para la integración del listado correspondiente.

Concluido dicho plazo, la Fiscalía General del Estado, podrá determinar su ampliación o continuidad atendiendo las necesidades institucionales y de servicio, mediante el acuerdo respectivo.

DÉCIMA TERCERA. Etapas.

ETAPA	DENOMINACIÓN	FECHA Y VIGENCIAS
Primera	Registro	Del 20 de marzo al 9 de abril.
Segunda	Evaluación de Expediente	Del 10 al 16 de abril.
Tercera	Publicación del listado	Del 17 al 23 de abril.
Cuarta	Capacitación	Del 27 al 29 de abril.
Quinta	Arranque	04 de mayo.

Fechas correspondientes a la anualidad en curso.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación.

La interpretación de la presente Convocatoria y sus Bases corresponderá a la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA QUINTA. De la publicación.

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los medios institucionales y privados que determine la Fiscalía General del Estado.

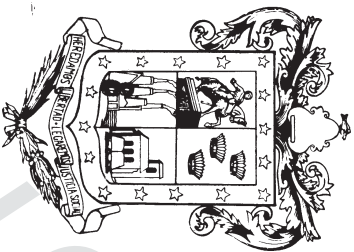
El listado institucional de prestadores de servicios de arrastre y depósito de vehículos, una vez integrado, será también publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los medios institucionales y privados que determine la Fiscalía General del Estado, para efectos de transparencia y legalidad.

DÉCIMA SEXTA. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos mediante determinación fundada por el Comité de Transparencia y Supervisión de los Servicios relativos al Arrastre y Depósito de Vehículos Asegurados.

Morelia, Michoacán de Ocampo a 19 de marzo de 2026.

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL